

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Jesús, 06 de mayo del 2023



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS: POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

#### **VISTO:**



En Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del 2023. Con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Informe N°086-2023-MDJ/GDEMA, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, donde solicita aprobación para la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Jesús mediante Ordenanza Municipal), y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 8) del artículo 2° de la acotada norma, que establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, en el inc. 22. del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 3.1., del inc. 3. del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el numeral 3.5. la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde, la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

SPALIDAD DISTRIBUTION OF BOTH THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley vo 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal,

¡Juventud y cambio para JESÚS!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





ALIALDÍA DOS PRIMA PORTA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE

y asimismo señala que, mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° del mencionado cuerpo normativo, establece que, la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que, la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, mediante reuniones e invitación a través de oficio múltiple se logró conformar un grupo de instituciones interesadas en ser partícipes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Jesús,

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Jesús, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inc. 8. del Artículo 9°, los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS

## Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Jesús.

## Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Jesús, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



## Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Jesús, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Jesús,

Artículo 4.- Composición

¡Juventud y cambio para JESÚS!

Jr.Grau Nº 621- Plaza de Armas Jesús mdj@munijesus.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

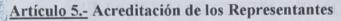




La CAM del distrito de Jesús, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



- a) Comisaría del Distrito de Jesús.
- b) Colegio de Alto Rendimiento Cajamarca.
- c) Institución Educativa 82063.
- d) Institución Educativa 82064.
- e) Institución Educativa Secundaria E. Duice Nombre de Jesús.
- f) Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social.
- g) Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.



Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Jesús, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Jesús, tendrá las siguientes funciones:

# 6.1. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito) de Jesús, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de Jesús.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

#### 6.2. Funciones Específicas

Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la participa de la caso y dependerá de la participa de la caso y dependerá de la caso



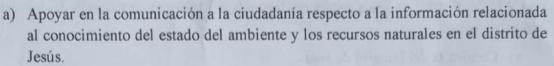
¡Juventud y cambio para JESÚS!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"







- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- c) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de residuos sólidos generados en el Distrito de Jesús.
- d) Implementar talleres educativos enfocados ambientalmente en las instituciones educativas básicas.



<u>Primera.</u> - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de Jesús podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

<u>Segunda.</u> - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

<u>Primera.</u> Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Jesús comunicarán a la municipalidad distrital de Jesús la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

<u>Segunda.</u> - Una vez instalada la CAM del Distrito de Jesús, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Jesús, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe

¡Juventud y cambio para JESÚS!